

Ley de Migración y su reglamento

Es una obligación fundamental de un Estado Soberano propiciar condiciones de vida y desarrollo para su población y es su deber, regular el ingreso, permanencia y salida de los extranjeros en su territorio, garantizándoles un mínimo de derechos que pueden ser iguales o superiores a los reconocidos incluso, a sus propios nacionales. Dentro de estos derechos, están: el respeto a los derechos humanos; el acceso a la justicia; realizar actos de comercio, entre otros.

Partiendo de estos conceptos, el Estado Dominicano votó la Ley General de Migración No. 285-04 del 15 de agosto del año 2004 (en lo adelante "La Ley") y su Reglamento de Aplicación No. 631-2011 del 19 de octubre del 2011 (en lo adelante "El Reglamento"), los cuales la Dirección General de Migración y demás instituciones competentes, recientemente, han iniciado su implementación.

La Ley dispone que el extranjero que desee ingresar a territorio dominicano, debe solicitar en el Consulado Dominicano más cercano, el visado que corresponde a la actividad que realizará en el país. Por ejemplo, si desea trabajar, necesitará una visa de residencia o una visa de negocios NM1, si viene de paseo, requerirá un visado o tarjeta de turista.

Esto quiere decir que el extranjero que se encuentre en territorio nacional y no cuente con el permiso adecuado, debe dirigirse al Consulado Dominicano más cercano a su país de origen o residencia legal, para regularizar su situación. Si el cambio es de residente temporal a residente permanente, podrá hacerlo en territorio dominicano.

La Ley clasifica a los extranjeros que pueden ser admitidos en el país, en "No residentes" [turistas; personas de negocios; trabajadores temporeros; integrantes de grupos deportivos o similares; estudiantes; entre otros; y, "Resi-

dentes" [quienes ingresan con intención de permanecer en el territorio, temporal o permanentemente].

El extranjero que ingrese como trabajador temporero, una vez en territorio nacional, debe completar un trámite ante la Dirección General de Migración, para obtener un carnet de trabajador temporero. Lo mismo sucede con quien ingresa con visa de residencia: a su llegada, debe tramitar un permiso de residencia temporal.



El permiso de residencia temporal, se concede a quien califique como: personal especializado; empresarios; asilados; refugiados; entre otros. Es válido por 1 año y renovable, por periodos similares.

Tras 5 años de residencia temporal, si el solicitante califica como inmigrante; inversionista; jubilado; entre otras, podrá solicitar residencia permanente.

El permiso de residencia permanente es válido inicialmente por 1 año y a su vencimiento, podrá ser renovado cada 4 años. En la

sub-categoría de jubilados, se renueva cada 2 años.

Los extranjeros que califican como inversionistas, es decir quienes inviertan en República Dominicana un mínimo de US\$200,000.00 o su equivalente, en las formas previstas por La Ley, están exentos del proceso de residencia temporal y obtienen directamente, residencia permanente.

"La deportación implica una irregularidad en su permanencia".

La Ley y El Reglamento detallan los procedimientos y documentos de apoyo para presentar las solicitudes en las diferentes categorías antes mencionadas y sus renovaciones.

Durante la tramitación de los permisos de residencia, el solicitante podrá salir y regresar a territorio nacional adquiriendo un permiso de reentrada pero no podrá ausentarse, por periodos superiores a 6 meses, sin justificación.

Los extranjeros que ingresen a territorio nacional de manera irregular o aquellos que permanezcan en él una vez vencido el plazo autorizado, podrán ser deportados y, aquellos que mantengan una conducta contraria a las leyes, expulsados. La deportación implica una irregularidad en su permanencia. La expulsión implica una violación a la ley partiendo de una conducta inadecuada.

La Ley impone a los empleadores la obligación de verificar el estado migratorio de los extranjeros a contratar. Establece multas y el pago de los gastos de deportación, a quienes contraten personal ilegal o con un permiso no apropiado, como la visa o tarjeta de turista.